



39000

RESOLUCIÓN No. -- 0 4 3 7 -DE 1 0 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMETE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 3059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la resolución No. 3899 del 08 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconoce, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en uso de esas funciones la directora de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 1333 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit.822.002.132-5 para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION**.

Que mediante Resolución No. 3059 de fecha veinte (20) de septiembre de 2019, se modifico la resolución número 1333 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo se cometieron errores de digitación al incluir la palabra – Vulneración en algunos apartes de la citada resolución al referir la modalidad. Así mismo en la población de la modalidad descrita en el acto administrativo se incluyó víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, sin que esta población correspondiera a la establecida para dicha modalidad. De otra parte no se incluyó la dirección de la sede administrativa y operativa para el desarrollo de la modalidad.



39000

RESOLUCIÓN No. **0437-DE** 10 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMETE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 3059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

Que una vez revisada la Resolución 3059 de fecha veinte (20) de septiembre de 2019, en el marco de la emisión de avales para la contratación 2021 de la Dirección de Protección se encuentra que se cometieron errores de digitación al incluir la palabra sede operativa en el ARTÍCULO PRIMERO de la citada resolución al referir la ubicación de la modalidad; Teniendo en cuenta que para esta modalidad se le otorga licencia de funcionamiento a la sede administrativa no aplicando sede operativa para la modalidad Hogar Sustituto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece “En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar este acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que se hace necesario corregir el yerro advertido.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE parcialmente el contenido de la Resolución número 3059 de fecha veinte (20) de septiembre de 2019, expedida por la Directora del ICBF Regional Casanare, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO” identificada con Nit.822.002.132-5 para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Ubicada en la sede administrativa calle 16 A Número 26-80, barrio los helechos Yopal -Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución número 3059 de fecha veinte (20) de septiembre de 2019.



39000

RESOLUCIÓN No. - 0 4 3 7 - DE 1 0 MAY 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMETE EL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION 3059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019”

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notificara personalmente al representante legal de la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO” identificada con NIT 822.002.132-5, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo, haciéndose saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, conforme al artículo 74 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yopal Casanare a los, 1 0 MAY 2021

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Soledad Castellanos
SOLEDAD ORJUELA CASTELLANOS
Directora ICBF Regional Casanare (E)

Revisó: *EM* Elsy Magali Silva /Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: *KMF* Lida Katherine Mora F. /Abogada Grupo Jurídico



Yopal, Casanare 10 de mayo de 2021

Doctora:

MARTHA MEJIA DE ROMERO

Representante Legal FUNDEPRO

Correo electrónico: fundeapro@gmail.com

Calle 17 No 28-21 piso 1 Barrio Juan Pablo

Yopal Casanare

Ref: Citación – Notificación Personal de la Resolución No. 0437 DEL 10 DE MAYO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 3059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

Cordial saludo,

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de ICBF Regional Casanare, se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución número **0437 DEL 10 DE MAYO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 3059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"**

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cedula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación y/o autorice la misma por correo electrónico de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,

Elsy Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico

Recibido

Martha Mejía

Martha Mejía

C.c 21.232.354

Recibido: 10/05/2021

5:42pm

Re: Citación –. Notificación Personal de las Resoluciones No. 0437 DEL 10 DE MAYO DE 2021 y No. 0438 DEL 10 DE MAYO DE 2021.

fundepro <fundepro@gmail.com>

Lun 10/05/2021 5:49 PM

Para: Lida Katerine Mora Fuquene <Lida.Mora@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (514 KB)

CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 0437 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021.pdf; CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 0438 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021.pdf;

Buenas tardes doc

Se agradece su colaboración en el envío de las notificaciones y resoluciones No. 437 y 438 del 10 de Mayo de 2021 al siguiente correo electrónico: fundepro@gmail.com y adicional a esto la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO", con NIT: 822.002.132-5, representada legalmente por MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354 de Villavicencio, renuncia a la interposición de recursos de estas resoluciones.

De igual forma adjunto los recibidos de las notificaciones.

Agradezco su colaboración y atención.

MARTHA MEJIA DE ROMERO
Representante Legal
FUNDEPRO

*"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario.
Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción."*

El lun, 10 may 2021 a las 17:32, Lida Katerine Mora Fuquene (<Lida.Mora@icbf.gov.co>) escribió:

Buena tarde apreciada entidad

Por medio del presente remito citación de notificación personal de las resoluciones numero **0437 DEL 10 DE MAYO DE 2021. "y la resolución 0438 DEL 10 DE MAYO DE 2021. "**

-

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia

de su cedula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación y/o autorice la misma por correo electrónico de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Lida Katherine Mora Fuquene
Contratista- Abogada Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF – Regional Casanare
Diagonal 9 No 8-85 Yopal – Casanare
Tel: 6354521 / 6354586 Extensión 824023

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES Nos. 04...

↓ Descargar

🔗 Guardar en OneDrive

NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES Nos. 0437 Y 0438 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021

E

Elsy Magali Silva Plazas

Mar 11/05/2021 11:23 AM

Para: fundepro

CC: Lida Katerine Mora Fuquene

RESOLUCION 0438 DE FECHA...

167 KB

RESOLUCION 0437 DE FECHA...

170 KB

2 archivos adjuntos (337 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Buenos días;

En atención a solicitud de notificación de las Resoluciones Nos. 0437 y 0438 de 2021 a través de este de notificación.

Se tendrá en cuenta la renuncia a interposición de recursos señalado en correo de citación a notificació

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTI su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abs que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucio el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del r sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from IN recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTI request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom v explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Responder

Responder a todos

Reenviar

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de ICBF Regional Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución **0437 DEL 10 DE MAYO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 3059 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"** se notificó a través del correo electrónico fundepro@gmail.com el día once (11) de mayo de 2021 a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.232.354, quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación para el Progreso de la Orinoquia "FUNDEPRO", identificada con NIT: 822.002.132-5.

Teniendo en cuenta que la representante legal en el acto de notificación vía correo electrónico renunció a la interposición de recursos ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día doce (12) de mayo de 2021.

Atentamente,


ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboro: Lida Katherine Mora Fuquene/ ^{tel}abogada Grupo Jurídico

Control Legal: Elsy Magali Silva Plazas/ Coordinadora G.J.